

EN LO PRINCIPAL: interpone recurso de reposición; EN EL OTROSÍ: en subsidio, solicita ampliación del plazo para incorporar observaciones al programa de cumplimiento.

SRA. MARIE CLAUDE PLUMER BODIN
JEFA DE LA DIVISIÓN DE SANCIÓN Y CUMPLIMIENTO
SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE



José Pablo Cabello Andrade, abogado, en representación de Cermaq Chile S.A., en el expediente sancionatorio Rol F-032-2016, a Ud. respetuosamente digo:

Que encontrándome dentro de plazo, vengo en interponer el recurso de reposición previsto en el artículo 59 de la ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado –aplicable supletoriamente al procedimiento de la especie, en razón de lo dispuesto en su artículo 1°, inciso primero–, en contra de la resolución exenta N°3/ROL F-032-2016, de 2 de diciembre de 2016, por medio de la cual esa jefatura ha dispuesto incorporar una serie de observaciones al Programa de Cumplimiento presentado por Cermaq Chile S.A., Piscicultura Esperanza, en lo que respecta al punto II de su parte resolutive, en cuanto otorga un plazo de 5 días hábiles desde la notificación de ese acto administrativo, para la presentación de un texto refundido, coordinado y sistematizado de dicho instrumento.

Lo anterior, a objeto de que el plazo concedido al efecto pueda ser modificado, ampliándolo hasta 10 días hábiles, de manera que la empresa cuente con el tiempo necesario para efectuar las modificaciones requeridas. Al efecto, cabe considerar que estas, atendido su alcance, involucran no solo la revisión de las medidas originalmente contempladas sino también, entre otras, la incorporación de nuevas acciones, cuyo análisis técnico y de costos involucra una revisión acuciosa y un mayor tiempo para su formulación detallada, en términos tales que el plazo impugnado produce la indefensión de esta parte, ya que no le permite reformular el programa de cumplimiento en forma completa, lo que, de acuerdo a lo señalado en el punto II del acto administrativo en cuestión, podría acarrear su rechazo y la prosecución del procedimiento sancionatorio.

POR TANTO, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 42 y 49 de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente, aprobada por el artículo segundo de la ley N° 20.417, y en los artículos 1°, 15 y 59 de la citada ley N° 19.880:

SOLICITO A UD. acoger el presente recurso de reposición, y modificar el acto impugnado, en el sentido de ampliar a 10 días hábiles el plazo para presentar un programa de cumplimiento refundido, coordinado y sistematizado.

OTROSÍ: En subsidio, para el evento de que no sea acogido el recurso de reposición planteado en la parte principal de esta presentación, y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 26 de la ley N° 19.880, solicito pueda disponer la ampliación del plazo otorgado por la aludida resolución exenta N° 3/ROL F-032-2016, hasta por la mitad del mismo, atendidos los mismos fundamentos expuestos para respaldar el referido recurso.